

bustible y lubricante de aviación en los aeropuertos de Ibiza y Menorca, concediéndoles igualmente un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones.

Resultando que, ha transcurrido el plazo desde la notificación efectiva para la presentación de alegaciones sin que International Civil Aviation haya presentado alegación alguna.

Vistos: La Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, los pliegos de bases de los expedientes IBZ/005/03 y MAH/001/03 y demás legislación aplicable en la materia.

Considerando que, International Civil Aviation ha incumplido los pliegos de bases de los expedientes IBZ/005/03 y MAH/001/03 tal como se ha constatado mediante diligencias notariales número 198 y número 394 de 2 de febrero y 27 de febrero de 2006, respectivamente, al no haber iniciado la actividad de suministro de combustible en los aeropuertos de Ibiza y Menorca en el plazo establecido para ello.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación 7 de los pliegos de bases anteriormente mencionados, en aquellos supuestos, como es el presente, de extinción por causa imputable al concesionario, AENA decretará la pérdida de la fianza y exigirá al concesionario indemnizar los daños y perjuicios producidos.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Administración de AENA acuerda:

Resolver por incumplimiento de International Civil Aviation, Sociedad Anónima, al no haber iniciado la actividad en los plazos previstos para ello, los contratos relativos a los expedientes IBZ/005/03 y MAH/001/03, con incautación de las fianzas presentadas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente escrito.

Madrid, 2 de agosto de 2006.—La Directora de Espacios y Servicios Comerciales de AENA, María Dolores Izquierdo Losada. Por Autorización: Alfonso de Afonso Bozzo, Jefe de la División de Actuaciones Especiales.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

50.249/06. *Resolución de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, por la que se hace público el Edicto referente al procedimiento seguido en los de Santander a instancia del antedicho Organismo contra «Hilatura de Portolin, S.A.», anunciando la venta en pública subasta de dos máquinas pertenecientes a dicha empresa.*

Esta Secretaría General, en uso de las facultades legalmente conferidas, resuelve: Disponer la publicación del referido Edicto en el «Boletín Oficial del Estado»:

«Juzg. de lo Social n.º 4 Santander.  
C/ Alta, 18 (Pl. Juan José Ruano).  
Tfno.: 942248107.  
N.I.G.: 39075 4 0400634 /1999.  
32300.  
N.º autos: Dem 312/1997.  
N.º ejecución: Ejecución 142/1997.  
Materia:

Demandado/s: Hilatura de Portolin, S.A.

### Edicto

D.ª Natalia Arévalo Balaguer, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 4 de Santander,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 142/1997 que se sigue en este juzgado a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Hilatura de Portolin,

S.A. por una deuda de 395.872,38 € por Capital e Intereses más 1.725,46 € por intereses de demora concretados al día 14-06-2006, por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días de:

Maquinaria Mark IV máquina de hilar FS40871 y maquinaria Mark IV máquina de hilar FS40872 que ha sido embargado a la ejecutada Hilatura de Portolin S.A. domiciliada en Molledo de Portolin (Cantabria), Barrio Santian s/n NIF:A-39-000120.

La subasta se celebrará el día dieciocho de septiembre a las nueve y treinta horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en C/ Alta núm. 18 (Pl. Juan José Ruano) siendo la valoración de las dos máquinas 140.000 € (70.000 € cada una).

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en Edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el B.O. Comunidad, expido el presente en Santander a catorce de julio de dos mil seis.—La Secretaria».

Madrid, 10 de agosto de 2006.—El Secretario General, Juan Pedro Serrano Arroyo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

50.203/06. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima» la modificación de las instalaciones de la posición 14 del gasoducto «Barcelona-Valencia-Bilbao», ubicada en el Término Municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona, así como la instalación de una Estación de Regulación y Medida tipo G-100.*

La Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976 (Boletín Oficial del Estado de 24 de noviembre de 1976), otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 13 de septiembre de 1977, se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural, comprendido en la provincia de Tarragona, incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa, relativa a la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco.

De acuerdo con la Disposición Adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 11 de noviembre de 1976, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha solicitado autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición 14, del citado gasoducto «Barcelona-Valencia-El País Vasco», así como para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, del tipo denominado G-100, en dicha posición 14 del gasoducto, en el Término Municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona, con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega para el suministro de gas natural.

La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como el proyecto de las instalaciones y la correspondiente relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el mismo han sido sometidos a trámite de información pública, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Como consecuencia de la referida información pública, se recibieron alegaciones al proyecto de modificación de las instalaciones de la posición 14 del citado gasoducto, en las que fundamentalmente se solicitaba la expropiación de todos los subrestos de finca afectada por considerarla de reducidas dimensiones, así como que se eviten en la medida de lo posible diversos perjuicios que como consecuencia de la ocupación parcial de la finca se causan a su titular, paliándolos en lo posible con medidas compensatorias, y que se realicen las valoraciones adecuadas de los daños que puedan ocasionarse debido a las obras de modificación de las instalaciones que deberán dar lugar a las correspondientes compensaciones económicas.

Trasladadas las alegaciones recibidas a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», para su estudio y consideración, ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En consecuencia, no se considera procedente la expropiación de los subrestos de la finca afectada por no ser necesarios para la instalación y estimar que continuará siendo viable su aprovechamiento, debiendo, no obstante, mantenerse inalterado el camino de acceso a la finca. En cuanto a las manifestaciones sobre la valoración de terrenos y compensaciones por depreciación del valor de la finca, su consideración es ajena a este expediente de autorización de modificación de instalaciones de la posición 14 del gasoducto y de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalaciones presentado, por lo que se deberán tener en cuenta, en su caso, en la oportuna fase procedimental.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la modificación de las instalaciones de la posición 14 del gasoducto «Barcelona-Valencia-El País Vasco» y a la instalación, en la misma de un nuevo punto de entrega de gas natural y de una estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), del tipo denominado G-100, en el término municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la construcción de las mencionadas instalaciones así como el reconocimiento en concreto de su utilidad pública, solicitadas por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998 respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria, de 11 de noviembre de 1976, por la que se otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública para la modificación de las instalaciones de la posición 14 del gasoducto «Barcelona - Valencia - El País Vasco» y de una estación de regulación y medida de gas natural en la misma, del tipo denominado G-100, en el término municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona. La presente resolución sobre autorización de construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición del gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas al régimen de ordenación del territorio; y en el condicionado de aplicación de la orden del Ministerio de Industria, de 11 de noviembre de 1976, por la que se otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco, y en el condicionado de aplicación de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Anexo al gasoducto Barcelona - Bilbao - Valencia. Punto de entrega a «Gas Natural SDG», pos. 14. Vandellós (Tarragona). Proyecto de Autorización», presentados por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición de la línea 14 del citado gasoducto «Barcelona - Valencia - El País Vasco», y de la nueva estación de regulación y medida (E.R.M.), situada en el término municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona son las que se indican a continuación.

La modificación de la mencionada posición 14 del citado gasoducto resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para alimentar al ramal de distribución de gas natural de «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», que partirá de la mencionada posición del gasoducto.

La estación de regulación y medida de gas natural, del tipo denominado G-100, se ubicará, como instalación complementaria del citado gasoducto «Barcelona - Valencia - El País Vasco», en la citada posición, en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E.R.M.; la cual tiene como objeto regulación de la presión y la medición del caudal de gas natural en tránsito a través del nuevo punto de entrega para el suministro de gas natural.

La estación de regulación y medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con reguladores de presión de membrana y contadores de turbina. La presión máxima de servicio en el lado de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 72 bares, mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bares.

La estación de regulación y medida será del tipo denominado G-100, con capacidad para un caudal máximo de 2.720 m<sup>3</sup> (n)/h de gas natural por línea, pudiéndose distinguir en cada una de las líneas de la estación los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento y regulación de temperatura, Regulación de Presión, y Medición de caudal.

En la citada posición también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecon-

trol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», será de veintiocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición 14 y de la estación de regulación y medida G-100, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dependencia del Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Séptima.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dependencia del Área de Industria y Energía un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que se acrediten la calidad de las instalaciones.

Octava.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o

permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 18 de julio de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

48.627/06. *Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de la modificación de la línea eléctrica a 220 kv., doble circuito, Lucero-Leganés-Villaverde, Villaviciosa-Retamar-Gatafe, en el término municipal de Leganés (Madrid). Expt. LAT/09/05.*

A los efectos establecidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27.12.2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Soterramiento y Energización para pruebas de la línea eléctrica a 220 KV Doble Circuito Villaviciosa-Retamar-Gatafe y Lucero-Leganés-Villaverde, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Infraestructuras de Alta Tensión, S. A., y Red Eléctrica de España.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177, 28019 Alcobendas.

Emplazamiento: Término municipal de Leganés en la provincia de Madrid.

Finalidad: Se proyecta este soterramiento en los terrenos de PP2 Ampliación «El Portillo» (Leganés) por afección con las líneas eléctricas aéreas para el desarrollo del mismo.

Descripción del trazado: El tramo subterráneo tiene una longitud aproximada de 1.609 metros de longitud. Saldrá de la ST de Leganés cruzando con perforación dirigida la carretera M.409 y discurrendo el resto del trazado por los nuevos viales del PP2 Ampliación «El Portillo» en Leganés (Madrid) hasta situarnos a la altura del nuevo apoyo 84 bis (transición aéreo/subterráneo).

El trazado se realizará con tres tramos de longitud similar, la conexión de las pantallas será del tipo Cross Bonding, con cajas de cruzamiento de pantallas en las dos cámaras de empalme de cada circuito.

Para realizar el enlace entre el tramo subterráneo y las líneas aéreas existentes, se utilizará un apoyo tipo 22S190 y soportes para terminales y autoválvulas de 220 KV.

Todo el trazado de la línea discurre por la provincia de Madrid, afectando al Término Municipal de Leganés.

Presupuesto: 2.499.690,84 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general, de los titulares de derechos reales o intereses económicos, para que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, (en horarios de 9 a 14 horas de lunes a viernes) pueda ser examinado el proyecto de ejecución de la instalación en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en C/ García de Paredes, 65, 6.ª planta-28010 Madrid, y formularse, por triplicado